

	ALCALDÍA MUNICIPAL TORO – VALLE DEL CAUCA NIT 891.900.985-4			
	CONTRATO			
CÓDIGO: A-GI-FR-04	VERSIÓN: 02	FECHA: 20/04/2025	TRD:	PÁGINA: 1 de 5

**CONVENIO INTERINSTITUCIONAL CON ENTIDAD PRIVADA
SIN ÁNIMO DE LUCRO No. MT-CIA-010 DE 2026**

Entre los suscritos: JHON FREDY VALENCIA BEDOYA, mayor de edad y vecino de Toro, identificado con cédula de ciudadanía número 16.402.591 expedida en Toro (Valle), en calidad de Alcalde Municipal elegido popularmente para el período constitucional 2024-2027, actuando en nombre y representación del MUNICIPIO DE TORO, con NIT 891.900.985-4, en uso de las atribuciones legales conferidas por la Ley 136 de 1994, quien para efectos del presente convenio se denominará EL MUNICIPIO, por una parte; y por otra, la FUNDACIÓN PARA EL DESARROLLO ECONÓMICO SOCIAL Y CULTURAL VALLECAUCANO - FUNDESCUVAL, con NIT 900.260.028-5, representada legalmente por la señora MARÍA CRISTINA BURGOS GARCÍA, identificada con cédula de ciudadanía No. 1.113.779.189, quien para efectos del presente convenio se denominará LA FUNDACIÓN, hemos celebrado el presente CONVENIO INTERINSTITUCIONAL CON ENTIDAD PRIVADA SIN ÁNIMO DE LUCRO, previas las siguientes consideraciones: PRIMERA: Que el Municipio requiere garantizar la continuidad de la operación del programa CENTRO VIDA DÍA, a cargo de la Secretaría de Salud y Bienestar Social del Municipio de Toro, para brindar atención integral a las personas adultas mayores beneficiarias. SEGUNDA: Que el artículo 16 de la Ley 1850 de 2017 modificó el artículo 8 de la Ley 1276 de 2009 y fue a su vez modificado por el artículo 4 de la Ley 2581 de 2026, de manera que el artículo 5º de la Ley 687 de 2001 vigente atribuye al alcalde la responsabilidad sobre los recursos recaudados por la estampilla y permite su ejecución mediante convenios con entidades reconocidas para el manejo de los Centros Vida, Centros de Bienestar del Anciano y Granjas para adulto mayor, bajo seguimiento y control de la entidad territorial. TERCERA: Que, conforme a la estructura jurídica adoptada en los estudios previos y al formato jurídico corregido tomado como referencia, estos convenios se encuentran sometidos al Estatuto General de Contratación de la Administración Pública y a la regla especial contenida en la Ley 687 de 2001 y sus modificaciones. CUARTA: Que el Municipio acude a la habilitación especial contenida en el parágrafo del artículo 5º de la Ley 687 de 2001, modificado por el artículo 4 de la Ley 2581 de 2026, como fundamento de la contratación directa para ejecutar los recursos de la Estampilla para el Bienestar del Adulto Mayor mediante convenio con una entidad reconocida para el manejo del Centro Vida Día. QUINTA: Que la FUNDACIÓN PARA EL DESARROLLO ECONÓMICO SOCIAL Y CULTURAL VALLECAUCANO - FUNDESCUVAL, NIT 900.260.028-5, es una entidad privada sin ánimo de lucro de reconocida idoneidad y experiencia, según el certificado de existencia y representación legal, la hoja de vida jurídica y las certificaciones contractuales aportadas. SEXTA: Que existe el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. DP 07 000018 del 23 de julio de 2026, con cargo al rubro 2.3.2.02.02.009.410401400, fuente 1.3.3.3.20 R.B. Estampillas / R.B. Estampilla Pro Adulto Mayor, proyecto BPIM No. 20250000013129. CLÁUSULA PRIMERA. OBJETO: PRESTAR LOS SERVICIOS DE ATENCIÓN INTEGRAL BAJO LA MODALIDAD DOMICILIARIA Y/O PRESENCIAL A LOS ADULTOS MAYORES

	ALCALDÍA MUNICIPAL TORO – VALLE DEL CAUCA NIT 891.900.985-4			
	CONTRATO			
CÓDIGO: A-GI-FR-04	VERSIÓN: 02	FECHA: 20/04/2025	TRD:	PÁGINA: 2 de 5

PERTENECIENTES AL PROGRAMA CENTRO VIDA DÍA DEL MUNICIPIO DE TORO, VALLE DEL CAUCA, QUE CONTRIBUYAN AL MEJORAMIENTO DE SU CALIDAD DE VIDA, AL MANTENIMIENTO DE LA SALUD Y AL USO ADECUADO DEL TIEMPO, MEDIANTE LA REALIZACIÓN DE DIFERENTES ACTIVIDADES ENMARCADAS EN LA LEY 1276 DE 2009. PARÁGRAFO: Para el cumplimiento del objeto, LA FUNDACIÓN ejecutará los componentes técnicos, asistenciales, administrativos y operativos definidos en los estudios previos, la propuesta técnica y económica y la estructura de costos que hace parte integral del presente convenio.

- Brindar a la población adulta mayor beneficiaria del programa Centro Vida, mediante la modalidad de atención presencial y domiciliaria cuando aplique.
- Brindar alimentación a los adultos mayores inscritos en el programa en la modalidad de desayuno y almuerzo.
- Brindar a la población adulta mayor beneficiaria del programa Centro Vida, un programa de ATENCIÓN PSICOSOCIAL que contemplen acciones a nivel individual y familiar en Psicología.
- Brindar a la población adulta mayor beneficiaria del programa Centro Vida, Un programa de ATENCIÓN PRIMARIA EN SALUD que contemplen acciones de promoción de estilos de vida saludables, de acuerdo a las características de las personas Adultas Mayores, prevención de diferentes patologías más frecuentes en el adulto mayor, detección oportuna y remisión a los servicios de salud, para atención por parte del HOSPITAL Local en la baja complejidad o remisión a las IPS de otros niveles de atención.
- Verificar que los beneficiarios del programa Centro Vida del Municipio de Toro Valle, cuenten con ASEGURAMIENTO EN SALUD y en caso de que alguno no la tenga, realizar las gestiones pertinentes para su afiliación, con el objeto de que puedan acceder a la atención en los diferentes niveles de complejidad, en caso de que su condición de salud lo amerite.
- Brindar a la población adulta mayor beneficiaria del programa Centro Vida, diferentes programas de aprovechamiento del tiempo libre, que contemple un plan de trabajo a nivel individual y capacitación a nivel familiar y/o cuidadores, que promueva el envejecimiento activo, satisfactorio y saludable.
- Promover con los beneficiarios del programa Centro Vida, la CONSTITUCION DE REDES DE APOYO.

No.	DESCRIPCIÓN	UNIDAD	CANTIDAD	VALOR UNITARIO	APOORTE MUNICIPIO
1	Servicios generales	Mes	1	\$2.000.000	\$2.000.000

	ALCALDÍA MUNICIPAL TORO – VALLE DEL CAUCA NIT 891.900.985-4			
	CONTRATO			
CÓDIGO: A-GI-FR-04	VERSIÓN: 02	FECHA: 20/04/2025	TRD:	PÁGINA: 3 de 5

2	Manipuladora de alimentos	Mes	1	\$2.000.000	\$2.000.000
3	Auxiliar de enfermería y coordinadora	Mes	1	\$2.300.000	\$2.300.000
4	Profesional en gerontología	Mes	1	\$2.000.000	\$2.000.000
5	Profesional en psicología	Mes	1	\$1.000.000	\$1.000.000
6	Servicio de transporte para entrega de raciones, traslado de beneficiarios con limitaciones y desplazamiento del equipo asistencial	Servicio	24	\$50.000	\$1.200.000
7	Servicios públicos Centro Vida - gas, pipeta de 100	Unidad	3	\$266.667	\$800.001
8	Cobertura/póliza funeraria para personas adultas mayores	Beneficiario	40	\$24.500	\$980.000
9	Implementos para actividades productivas	Beneficiario	40	\$5.850	\$234.000
10	Elementos de aseo para mantenimiento de infraestructura	Beneficiario	40	\$14.500	\$580.000
11	Gastos administrativos	Global	1	\$1.928.968	\$1.928.968
12	Soporte nutricional: desayuno y almuerzo de lunes a viernes (40 personas x 20 días)	Ración/día	800	\$18.850	\$15.080.000
TOTAL					\$30.102.969

CLÁUSULA SEGUNDA. VALOR DEL CONVENIO Y FORMA DE PAGO: El valor del presente convenio es de **TREINTA MILLONES CIENTO DOS MIL NOVECIENTOS SESENTA Y NUEVE PESOS M/CTE (\$30.102.969)**, correspondiente exclusivamente al aporte del MUNICIPIO DE TORO. El Municipio realizará pagos parciales por los servicios efectivamente prestados y la población atendida, de acuerdo con el informe de avance, previa aprobación del informe y del acta o certificación de supervisión, sujeto al PAC y a la acreditación de los aportes al Sistema de Seguridad Social Integral y parafiscales cuando corresponda. No se exige aporte o contrapartida económica o en especie a LA FUNDACIÓN. CLÁUSULA TERCERA. APROPIACIÓN PRESUPUESTAL: El Municipio se obliga a reservar la suma de **TREINTA MILLONES CIENTO DOS MIL NOVECIENTOS SESENTA Y NUEVE PESOS M/CTE (\$30.102.969)**, con cargo al presupuesto de la vigencia fiscal 2026, rubro 2.3.2.02.02.009.410401400, fuente 1.3.3.3.20 R.B. Estampillas / R.B. Estampilla Pro Adulto Mayor, según Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. DP 07 000018 del 23 de julio de 2026, proyecto BPIM No. 202500000013129. CLÁUSULA CUARTA. VIGENCIA: El presente convenio tendrá una vigencia igual al plazo de ejecución pactado y cuatro (4) meses más para efectos de liquidación. CLÁUSULA QUINTA. PLAZO DE EJECUCIÓN: El plazo de ejecución será de UN (1) MES contado a partir de la suscripción del acta de inicio, sin exceder en ningún caso el 31 de diciembre de 2026. CLÁUSULA SEXTA.

	ALCALDÍA MUNICIPAL TORO – VALLE DEL CAUCA NIT 891.900.985-4			
	CONTRATO			
CÓDIGO: A-GI-FR-04	VERSIÓN: 02	FECHA: 20/04/2025	TRD:	PÁGINA: 4 de 5

OBLIGACIONES DE LAS PARTES. OBLIGACIONES DEL MUNICIPIO: a) Realizar los pagos en la forma y condiciones pactadas, previa certificación del supervisor. b) Suministrar la información necesaria para el desarrollo del objeto. c) Ejercer el seguimiento y supervisión integral. d) Adelantar los trámites presupuestales y administrativos necesarios para la ejecución y liquidación.

OBLIGACIONES DE LA FUNDACIÓN: a) Elaborar y presentar los informes parciales de actividades y cuentas de cobro o documentos equivalentes. b) Mantener al día los aportes al Sistema de Seguridad Social Integral y parafiscales. c) Garantizar la veracidad, integridad y correcto uso de la información. d) Ejecutar las actividades y componentes descritos en los estudios previos, la estructura de costos, la propuesta y el convenio. e) Disponer del talento humano idóneo y suficiente requerido. f) Destinar los recursos exclusivamente al cumplimiento del objeto. g) Atender las observaciones, recomendaciones y requerimientos de la supervisión. h) Cumplir las demás obligaciones derivadas de la Ley 80 de 1993, las normas aplicables y la naturaleza del convenio.

CLÁUSULA SÉPTIMA. CONTROL Y VIGILANCIA: El Municipio de Toro ejercerá el control y vigilancia del convenio por medio del supervisor designado. Para el presente convenio se designará a MANUELA CALDERÓN ESCUDERO, Secretaria de Planeación, quien verificará el cumplimiento del objeto y las obligaciones, certificará la ejecución, revisará informes y soportes, autorizará los pagos cuando corresponda y elaborará o suscribirá las actas a que haya lugar.

CLÁUSULA OCTAVA. CONTROL FISCAL: El control y vigilancia fiscal será ejercido por los organismos competentes.

CLÁUSULA NOVENA. GARANTÍAS: LA FUNDACIÓN deberá constituir a favor del Municipio de Toro una garantía única que ampare: A) CUMPLIMIENTO, por el diez por ciento (10%) del valor del convenio, desde el perfeccionamiento, durante el plazo de ejecución, sus prórrogas y cuatro (4) meses más; B) PAGO DE SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES E INDEMNIZACIONES LABORALES, por el cinco por ciento (5%) del valor del convenio y por el término de ejecución y tres (3) años más; y C) CALIDAD DEL SERVICIO, por el diez por ciento (10%) del valor del convenio, desde el perfeccionamiento, durante el plazo de ejecución, sus prórrogas y cuatro (4) meses más.

CLÁUSULA DÉCIMA. RESPONSABILIDAD: LA FUNDACIÓN se obliga a cumplir el convenio en los términos pactados y responderá por sus acciones u omisiones de conformidad con la Constitución, la ley y el régimen contractual aplicable.

CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA. PROHIBICIÓN DE CEDER EL CONVENIO: El presente convenio no podrá cederse total o parcialmente sin autorización previa y expresa del Municipio.

CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA. INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES: LA FUNDACIÓN, por conducto de su representante legal, declara bajo la gravedad de juramento que no se encuentra incurso en causal de inhabilidad, incompatibilidad o conflicto de interés para contratar.

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA. INEXISTENCIA DE RELACIÓN LABORAL: Entre el Municipio de Toro y LA FUNDACIÓN, ni entre el Municipio y el personal que aquella vincule, existe relación laboral alguna.

CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA. CADUCIDAD: El presente convenio estará sometido a las disposiciones sobre caducidad previstas en el artículo 18 de la Ley 80 de 1993, cuando legalmente resulte procedente.

CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA. VEEDURÍA: El convenio estará sujeto a vigilancia y control ciudadano en los términos del artículo 66 de la Ley 80 de 1993 y la Ley 850 de 2003.

CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA. INTERPRETACIÓN, MODIFICACIÓN Y TERMINACIÓN UNILATERAL: El convenio se sujetará, cuando resulte aplicable, a las potestades excepcionales previstas en los artículos 15, 16 y 17 de la Ley 80 de 1993.

CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA. NORMAS APLICABLES: Para todos los efectos, el convenio se regirá por la Ley 80 de

	ALCALDÍA MUNICIPAL TORO – VALLE DEL CAUCA NIT 891.900.985-4			
	CONTRATO			
CÓDIGO: A-GI-FR-04	VERSIÓN: 02	FECHA: 20/04/2025	TRD:	PÁGINA: 5 de 5

1993, la Ley 1150 de 2007, el Decreto 1082 de 2015, la Ley 687 de 2001, la Ley 1276 de 2009, la Ley 1850 de 2017, la Ley 2581 de 2026, sus normas complementarias y, en lo no previsto, por la normatividad civil y comercial aplicable. **CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA. LIQUIDACIÓN:** El convenio será liquidado de común acuerdo dentro de los cuatro (4) meses siguientes a su terminación. En caso de no lograrse acuerdo, el Municipio podrá proceder a la liquidación unilateral dentro de los términos legales. **CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA. GASTOS:** Los gastos, impuestos, tasas, contribuciones y costos necesarios para el perfeccionamiento y ejecución que legalmente correspondan a LA FUNDACIÓN serán asumidos por esta. **CLÁUSULA VIGÉSIMA. CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA:** En caso de incumplimiento total o parcial imputable a LA FUNDACIÓN, el Municipio podrá hacer efectiva una cláusula penal equivalente al diez por ciento (10%) del valor del convenio, previo el procedimiento legal aplicable. **CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA. MULTAS:** El Municipio podrá imponer multas sucesivas equivalentes al diez por mil (10 x 1.000) del valor del convenio por cada día de incumplimiento, previo el procedimiento previsto en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011. **CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA. DOMICILIO:** Para todos los efectos legales, el domicilio contractual será el Municipio de Toro, Valle del Cauca. **CLÁUSULA VIGÉSIMA TERCERA. PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN:** El convenio se perfecciona con la suscripción de las partes y para su ejecución requiere el registro presupuestal, la aprobación de las garantías exigidas y la suscripción del acta de inicio. Se firma en Toro, Valle del Cauca.

El presente documento se entiende fechado y firmado una vez sea aprobado por ambas partes a través del Sistema Electrónico para la Contratación Pública - SECOP II.

Proyectó
CRISTIAN ANDRES VASQUEZ SANCHEZ
ASESOR EN CONTRATACION

Revisó DIEGO FERNANDO GOMEZ ANGEL
Secretario de Salud y Bienestar Social